



**Expte. n° 16237/19 “Elecciones
2019 s/ Electoral - otros”**

Buenos Aires, **10** de mayo de 2019.

Visto: el expediente mencionado en el epígrafe, y

Considerando:

1. La Cámara Nacional Electoral remitió al Tribunal, de acuerdo con lo requerido a fs. 178, el padrón provisorio de electores nacionales en formato digital. La Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal certifica que la cantidad total de electores inscriptos asciende a 2.543.697, discriminando su distribución por comunas (fs. 314).

2. A su vez, la Secretaría de Asuntos Originarios ha informado que el número de electores extranjeros inscriptos, luego de las exclusiones ordenadas por el punto 2 de la Acordada Electoral n° 2/2019, asciende a 20.799 (fs. 280/287).

En el mismo sentido, el informe de la Secretaria de Asuntos Originarios obrante a fs. 317, detalla que el total de electores es de 2.564.496, con la siguiente distribución: Comuna 1: nacionales 176.288, extranjeros 2.308 (total: 178596); Comuna 2: nacionales 142.489, extranjeros 600 (total: 143089); Comuna 3: nacionales 160.210, extranjeros 1473 (total: 161683); Comuna 4: nacionales 178610, extranjeros 2125 (total: 180735); Comuna 5: nacionales 157801, extranjeros 896 (total: 158697); Comuna 6: nacionales 161203, extranjeros 588 (total: 161791); Comuna 7: nacionales 173554, extranjeros 3150 (total: 176704); Comuna 8: nacionales 139368, extranjeros 3826 (total: 143194); Comuna 9: nacionales 147183, extranjeros 1874 (total: 149057); Comuna 10: nacionales 148841, extranjeros 923 (total: 149764); Comuna 11: nacionales 172319, extranjeros 571 (total: 172890); Comuna 12: nacionales 190220, extranjeros 381 (total: 190601); Comuna 13: nacionales 219110, extranjeros 601 (total: 219711); Comuna 14: nacionales 210827, extranjeros 686 (total: 211513); Comuna 15: nacionales 165674, extranjeros 797 (total: 166471).

3. El artículo 11 del anexo I de la ley 4894 establece que las precandidaturas a Miembros de las Juntas Comunales deben obtener adhesiones de un número de electores/as no inferior al dos por mil (2‰) del total de los/as inscriptos/as en el padrón general de la comuna para la que se postulan, hasta el máximo de doscientos (200)

electores/as, de los cuales al menos el diez por ciento (10%) deberán ser afiliados/as al partido político o a alguna de las agrupaciones políticas que integren la alianza o confederación.

En virtud de que el 2 por mil de los electores de todas las comunas supera el número máximo establecido en el mencionado artículo, corresponde establecer que la cantidad de adhesiones que deben obtener las agrupaciones políticas para postular listas de precandidatos/as a Miembros de Juntas Comunales será de doscientos (200) electores inscriptos en el padrón de la comuna por la cual se postulen.

4. El artículo 15 del anexo I de la ley n° 4894 establece que los padrones provisorios se confeccionan únicamente en soporte informático y se entregan en dicho formato a las agrupaciones políticas intervinientes, al menos ochenta (80) días corridos antes de las elecciones primarias.

Corresponde entonces, hacer saber a las agrupaciones políticas que, de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma aprobado por la Acordada Electoral n° 1/2019, se encuentra habilitada la consulta de los padrones provisorios de electores nacionales y extranjeros en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Igualmente debe hacerse saber que tienen a su disposición en soporte digital un aplicativo de consulta del padrón provisorio de electores extranjeros/as en la Mesa de Entradas Electoral del Tribunal.

5. Asimismo, para facilitar la consulta del electorado a través de su sitio web en internet y en otros medios masivos que consideren pertinentes, es conveniente librar oficios notificando esta resolución a la Dirección General Electoral del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a las 15 Juntas Comunales y a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

6. Por otra parte, es conveniente comunicar al electorado que hasta el viernes 24 de mayo de 2019, podrán efectuarse tachas y enmiendas al padrón provisorio. Para ello, los electores nacionales deberán dirigirse al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de la Capital Federal (Secretaría Electoral, sita en Tucumán 1320, Subsuelo) y los extranjeros, deben concurrir a este Tribunal de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral n° 1,

**la Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**



Expte. n° 16237/19

1. Informar que el total de electores registrados en los padrones provisorios es 2.564.496, con la siguiente distribución: Comuna 1: nacionales 176.288, extranjeros 2.308 (total: 178596); Comuna 2: nacionales 142.489, extranjeros 600 (total: 143089); Comuna 3: nacionales 160.210, extranjeros 1473 (total: 161683); Comuna 4: nacionales 178610, extranjeros 2125 (total: 180735); Comuna 5: nacionales 157801, extranjeros 896 (total: 158697); Comuna 6: nacionales 161203, extranjeros 588 (total: 161791); Comuna 7: nacionales 173554, extranjeros 3150 (total: 176704); Comuna 8: nacionales 139368, extranjeros 3826 (total: 143194); Comuna 9: nacionales 147183, extranjeros 1874 (total: 149057); Comuna 10: nacionales 148841, extranjeros 923 (total: 149764); Comuna 11: nacionales 172319, extranjeros 571 (total: 172890); Comuna 12: nacionales 190220, extranjeros 381 (total: 190601); Comuna 13: nacionales 219110, extranjeros 601 (total: 219711); Comuna 14: nacionales 210827, extranjeros 686 (total: 211513); Comuna 15: nacionales 165674, extranjeros 797 (total: 166471).

2. Establecer que la cantidad de adhesiones que deben obtener las agrupaciones políticas para postular listas de precandidatos a Miembros de Juntas Comunales será de doscientos (200) electores inscriptos en el padrón de la comuna por la cual se postulen, de los cuales al menos el diez por ciento (10%) deberá ser afiliado/a al partido político o a alguna de las agrupaciones políticas que integren la alianza o confederación

3. Hacer saber a las agrupaciones políticas que se encuentra habilitada la consulta de los padrones provisorios de electores nacionales y extranjeros en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar, y que tienen a su disposición en soporte digital un aplicativo de consulta del padrón provisorio de electores extranjeros/as en la Mesa de Entradas Electoral del Tribunal.

4. Hacer saber que hasta el viernes 24 de mayo de 2019, podrán efectuarse tachas y enmiendas al padrón provisorio. Para ello, los electores nacionales deberán dirigirse al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de la Capital Federal (Secretaría Electoral, sita en Tucumán 1320, Subsuelo) y los extranjeros, deben concurrir a este Tribunal de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

5. Librar oficios a la Dirección General Electoral del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a las 15 Juntas Comunales y a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires a fin de notificar esta resolución.

6. **Mandar** que registre, y se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Firmado: Inés M. Weinberg. (Presidente)